

Plan de fomento de empresas industriales beneficia a 5 ciudades

DECRETO LEY N° 22930

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DE-
CRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la cooperación financiera para el desarrollo económico-social, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha convenido en otorgar al Supremo Gobierno un crédito hasta por DM 10'000,000.00 (Diez Millones de Marcos Alemanes), para ser destinados a financiar la ejecución del Programa "Fomento de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales";

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.—Apruébase el Convenio sobre Cooperación Financiera que en 7 artículos han acordado celebrar los Gobiernos de la República Federal de Alemania y del Perú, mediante el cual se establecen las bases para que el Supremo Gobierno contrate con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau —KFW— un préstamo hasta por DM 10'000.00.00 (DIEZ MILONES DE MARCOS ALEMANES) destinados a financiar la ejecución del Programa "Fomento de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales", en las ciudades de Trujillo, Chimbote, Piura, Arequipa y Lima, en el marco de la ejecución de la política de desarrollo del país, los mismos que serán pagaderos en 20 años que incluye un periodo de gracia de 5 años, devengando intereses a la tasa del 4.5% anual al rebatir más una comisión de compromiso de 1/4 del 1% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2°.—Los servicios de amortización, intereses y demás gastos provenientes del crédito a obtenerse serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales, y metas del sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Marzo de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE